

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 14.

Por disposición de S. E. el Generalísimo, la orden de Secretaría de Guerra de 14 del actual inserta en el *Boletín oficial* del Estado núm. 329, sobre movilización del reemplazo de 1929, comprende los cupos de filas e instrucción para todas las armas.

Lo que se hace saber para conocimiento y cumplimiento.

Soria 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2346

El Coronel Gobernador militar,
MARIANO DE RIVERA JUER.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 439.

Junta provincial de Abastos

Para cumplimentar las órdenes recibidas del Excmo. Sr. Gobernador general sobre los precios a que se cotizaron las lanas hasta ser ordenada la suspensión de las transacciones, se ordena a los Sres. Alcaldes de esta provincia y zona liberada de Guadalajara, remitan a esta Junta provincial de Abastos, en el plazo máximo de cinco días, un informe de los precios a que se han vendido las lanas en sus respectivas jurisdicciones.

Soria 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2341

El Gobernador-Presidente,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 440.

Según me comunica el Alcalde de Villálvaro,

se halla recogida en dicha localidad una res lanar blanca, sin esquilar, con dos aguzados en las orejas por delante.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Villalvaro a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2318

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO,

142.—Derechos de inserción 4 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 441.

Según me comunica el Alcalde de Concha (Guadalajara), se halla recogida en dicha localidad una oveja de edad cerrada, lleva una muesca y un agujero en la oreja derecha y horquilla en la izquierda, raboscura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Concha a la venta en pública subasta de la referida oveja, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2319

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

143.—Derechos de inserción 4'25 pesetas.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

La delegación de firma para la resolución de los asuntos que se determinan en la orden de 1.º de Septiembre actual, viene dando en la práctica excelentes resultados, y como al propio tiempo las conveniencias del servicio aconsejan ampliar aquella, dispongo:

Artículo 1.º Se extiende la delegación concedida en la orden de 1.º de Septiembre de 1937, a los Presidentes de Comisión de la Junta Técnica del Estado, a la resolución de los siguientes asuntos:

a) Aplicación de sanciones a toda clase de funcionarios, que no tengan categoría superior a la de Jefe de Negociado de 1.ª clase, cualquiera que sea la disposición que regule los castigos.

En los cuerpos que no tengan asignada categoría administrativa, se buscará la equivalencia correspondiente, según el sueldo que perciba cada interesado.

b) Traslados de funcionarios que se encuentren comprendidos dentro de las expresadas categorías.

Artículo 2.º Delego en el director general de Prisiones la resolución de expedientes sobre personal del cuerpo de Prisiones que se refieran a sanciones o traslados, siempre que los interesados estén comprendidos en las categorías que se determinan en el artículo anterior.

Artículo 3.º Asimismo delego en el Oficial Mayor de la Junta Técnica del Estado, la resolución de todos los asuntos que afecten al personal del cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y los que hagan relación a sanciones o traslados de funcionarios técnico-administrativos de los escalafones de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias y Patronato Nacional de Turismo, que no tengan categoría de Jefes de Administración.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sres. Presidentes de Comisión. Director General de Prisiones y Oficial Mayor.

(B. O. del E. del día 15.)

Excmo. Sr.: Con el fin de establecer normas generales para la resolución de los expedientes de reclamaciones de mercancías facturadas en las estaciones de los ferrocarriles de España con anterioridad al 18 de Julio de 1936 y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras

públicas y Comunicaciones, he dispuesto la siguiente orden:

Artículo 1.º En todos los expedientes de reclamación de mercancías facturadas en las estaciones de los ferrocarriles con anterioridad al 20 de Julio de 1936 y que se encuentren en zona roja, se considerará el estado de guerra como causa de fuerza mayor, debiendo demorarse la resolución de estos expedientes hasta que liberada la estación en que debiera encontrarse la mercancía o adquiridos datos suficientes sobre ella, pueda resolverse en justicia.

Artículo 2.º Esta orden será también cumplimentada en los expedientes en tramitación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 3 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 16.)

Además de los casos previstos en la orden de fecha 27 de Enero de 1937, sobre concesión de billetes del ferrocarril a ciertos indigentes, existen otros a los que es de justicia atender, y para los cuales no es conveniente, por diversos motivos, recurrir a los billetes llamados de caridad.

En su virtud, vistos los informes favorables de las principales Compañías ferroviarias, así como de la Jefatura de Explotación de ferrocarriles por el Estado, y las propuestas de la Jefatura del Servicio Militar de ferrocarriles y de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º La expedición de billetes a cuarta parte de precio, a favor de indigentes y repatriados, que ya existen, se ampliará a causa de las actuales circunstancias y en tanto duren las mismas, a los indigentes que existan en la zona liberada y tengan que trasladarse de una a otra localidad por necesidades de encontrar medios de vivir.

Artículo 2.º La tasa que se aplicará a estos billetes será la cuarta parte del precio de la tarifa general, cobrándose los recargos del 15 por 100 pero no el importe del 25 por 100 para el Tesoro del que están exceptuados.

Al importe del billete se agregará el sello del recibo, seguro obligatorio y la tasa del 3 por 100.

Artículo 3.º Estos billetes dan derecho al transporte gratuito solamente de 30 kilogramos de equipaje, siendo de cuenta del viajero el traslado de aquél de una estación a otra, si en el recorrido hubiera solución de continuidad.

Artículo 4.º Por excepción y con el fin de fa-

vorecer a las familias de los heridos y enfermos que procedentes de los frentes se encuentren en los hospitales, se podrán solicitar billetes de esta clase de ida y vuelta desde la localidad en que resida el pariente del herido o enfermo, hasta la localidad en que se encuentre hospitalizado, debiéndose solicitar mediante certificado en que conste: hospital en que se encuentra, nombre del herido o enfermo, así como parentesco con el solicitante, no alcanzando este beneficio más que a la mujer, a los padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.

Artículo 5.º La Comisión de Obras públicas y Comunicaciones determinará la fecha en que debe empezar a regir esta concesión, así como las Compañías a las que afecta, y autoridades a quienes corresponde, y dictará las instrucciones complementarias para la aplicación de las normas que en esta orden se fijan.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 16.)

COMISION D) DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Requisitoria

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.º de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 10 de Noviembre de 1936, se requiere a los Sres. Maestros que se relacionan, para que en el término de diez días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, se sirvan remitir al Sr. Presidente de la Comisión D) de Cultura y Enseñanza de esta provincia (plaza de Bernardo Robles, núm. 10), las señas de su actual domicilio, con el fin de remitirles el pliego de cargos resultante en el expediente a ellos incoado; advirtiéndoles que transcurrido el mencionado plazo se seguirá dicho expediente como si hubieran sido oídos.

Nombres de los Maestros y Escuelas

D. Remigio Sánchez Martín, Las Fraguas.

Dionisio Simón Pinto, Navabellida.

Timoteo Gil Ruiz, Sauquillo de Paredes.

Florentino Rodrigo Delgado, Tajahuerce.

Anselmo Sanz Vinuesa, El Vallejo.

Manuel Almazán Lucía, Villaciervos.

Juan J. Pascual Frias, Villar del Campo.

Soria 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Benito Fernández Ríofrío.

2342

Juzgados municipales

MILMARCOS (GUADALAJARA)

Don Ladislao Téllez Martínez, Juez municipal propietario de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de autorización de la Junta provincial de incautación de bienes de Soria, y para hacer pago a D. Prudencio Funes Juanas y otros vecinos de esta villa, de la cantidad de 8.964'13 pesetas, a que fueron condenados en juicios verbales en rebeldía D. Francisco Terreros Martínez y D.ª Matías Anglada Escolano, vecinos que fueron de esta villa y cuyo actual paradero se desconoce, más lo que se calcule para pago de intereses, costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación; se sacan a la venta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados por los acreedores a dichos demandados, que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en término municipal de Milmarcos y paraje denominado Los Morales, de haber dos hectáreas y 79 áreas, con 200 árboles frutales y 40 chopos; que linda por el Saliente, posada; Mediodía, León Roy; Poniente y Norte, posada; valorada en 2.400 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y paraje Puente de las Dehesas, encima de la carretera; de haber 11 áreas y 90 centiáreas, con árboles; linda Saliente, carretera; Mediodía, Gregorio Marchán; Poniente, acequia, y Norte, camino vecinal; en 325 pesetas.

Otra en el mismo término y paraje Puente de las Dehesas, debajo de la carretera; de haber 15 áreas y 20 centiáreas, con árboles; linda Saliente, carretera; Mediodía, Juana Anglada; Poniente, acequia, y Norte, Atanasio Ruiz; en 245 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio El Pucheriello, huerto con casilla, conejeras, estanque, noria, árboles y vivero; de haber 22 áreas y 80 centiáreas; linda Saliente, acequia; Mediodía, Nicolás Torrubiano; Poniente, varios, y Norte, Nicasio Escolano; en 3.100 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio Lomo de la Carretera; de haber 11 áreas y 60 centiáreas, con 22 almendros; linda Saliente, Juana Anglada; Mediodía, camino vecinal; Poniente, Nicasio Escolano, y Norte, Ladislao Tellez; en 75 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio Canto Blanco; de haber 40 áreas y 95 centiáreas; linda Saliente, senda; Mediodía, Rufino Mencia; Poniente, camino, y Norte, Manuel Escolano; en 620 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio Mo-

rreta de Valdelobos; de haber 31 áreas y 5 centiáreas; que linda por todos los aires con labores del monte de Valdelobos; en 150 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio Pila del Embudo; de haber 38 áreas y 85 centiáreas; linda Saliente, Juan Beltrán; Mediodía, Nicolás Iturbe; Poniente, Gaspar Morales, y Norte, Pedro Alonso; en 250 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio Pila del Embudo, de haber 20 áreas y 80 centiáreas; linda Saliente, Pascual Moreno; Mediodía, el mismo Pascual Moreno; Poniente, Gaspara Morales, y Norte, Isidora Latorre; en 160 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio Carramayás; de haber 27 áreas y 20 centiáreas; linda Saliente, Jesús Iturbe; Mediodía, senda; Poniente Juan Beltrán, y Norte, Agustín Iturbe; en 540 pesetas.

Una cochera con corral en la plaza de España, sin número, que mide 50 metros cuadrados; siendo sus linderos por la derecha entrando, solar de Guillermo Romero; fondo o testero, casa de Eusebio Clemente, y por la izquierda, corral de Nicolás Iturbe; en 1.500 pesetas.

Total, 9.365 pesetas.

Dichas fincas pertenecen a los demandados Francisco Terreros Martínez y Matías Anglada Escolano.

Expresada subasta tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las once horas en este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá de consignarse el 10 por 100 del valor de lo subastado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las fincas que se sacan a la venta carecen de título de propiedad inscrito.

Dado en Milmarcos a 11 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Ladislao Téllez.—P. S. M.—El Secretario, Valentín González. 2310

144.—Derechos de inserción 23'50 pesetas.

Ayuntamientos

CARRASCOSA DE HENARES
(GUADALAJARA) 2286

Decretada por la Secretaría de Guerra la revisión de las exclusiones de mozos pertenecientes a los reemplazos de 1939 a 1930, e ignorándose el paradero de los que se detallan a continuación, se les cita para que se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, a las diez de la mañana de los días que también se indican; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar:

Isaac González Llorente y Juan Gil Valentín, del reemplazo de 1935, el 27 de Septiembre; Tomás Gil Calleja, del reemplazo de 1934, el 5 de Octubre.

Carrascosa de Henares 10 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Minguéz.

MOCHALES (GUADALAJARA) 2300

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Arangoncillo Marco, Antonio Romero y Patricio Martínez Cabezudo, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la Caja de Recluta de Soria núm. 33 con el fin de revisar las exenciones que les fueron concedidas, los cuales se presentarán respectivamente, los días 13, 21 y 29 del mes de Octubre próximo; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Mochales 10 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Cid.

ALCOLEA DEL PINAR (GUADALAJARA)

Ignorándose el paradero de los mozos Máximo Bolaños Heredia, Antonio Jaraba Tejedor, Severiano Escolano García, Benito Palafox Redondo, Victorino Palafox Redondo, Nicolás Aguilar Rojo, Antonio Palafox Palafox, Gabriel Riera Vaquer, Bernardo Redondo Albacete, Angel Clemente Merodio y Pedro Hernando Palafox, pertenecientes al cupo de este pueblo, se les cita por medio del presente para que inmediatamente se incorporen ante el Sr. Jefe de la Caja de Recluta núm. 33 de Soria, con el fin de ser destinados a Cuerpo activo en filas; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcolea del Pinar 7 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Pascual.

LUZAGA (GUADALAJARA) 2306

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión interina, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, pasados los cuales se proveerá conforme a la orden del Gobierno general del Estado de 19 de Junio de 1937.

Luzaga 2 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Gonzalo.

SORIA.—Imprenta provincial.